REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO EDUCACION
PROVINCIA DE LINARES
P A R R A L

NOMBRA EDUCADORA DE PARVULOS A CONTRATA A PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE SE INDICA.-

PARRAL, 0 8 ABR. 2009

DECRETO ALCALDICIO Nº

146

## VISTOS

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

- 2.- La Resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio Nº 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-

4.- La Ley Nº 18.196 de 1982 del Ministerio de Hacienda.-

- 5.- El Oficio Nº 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule Coordinación Jurídica.-
- 6.- Las leyes N°s. 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

## CONSIDERANDO:

1.- La continuidad de los cursos de Enseñanza Pre – Básica del Primer y Segundo Nivel de Transición, hace necesaria la contratación de la persona que se individualiza para continuar atendiendo a los alumnos Pre – escolares de la Escuela Rural F – 568 "El Libertador" de la localidad de Remulcao de la comuna de Parral y mientras se procede a llamar a concurso para proveer el cargo de Educadora de Párvulos.-

2- Que, su ingreso al servicio, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2009,

aprobada para los Establecimientos Educacionales Municipalizados de Parral.-

## DECRETO:

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionaria a contrata a doña MARIA RAQUEL SAGAL FIGUEROA, R.U.T. Nº 15.913.675-2, Educadora de Párvulos, quien a contar del 02 de Marzo de 2009 y hasta el 28 de Febrero de 2.010, cumplirá funciones de Educadora de Párvulos a contrata en el Nivel Pre Básico de la Escuela F 568 "El Libertador" de la comuna de Parral, con una jornada de Trabajo de 30 horas cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la Legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, la profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 - 21 - 01 Sueldo de Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Registrese, Comuniquese y Archivese.-

EJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL PARRAL

URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

## IUE/JCCC/ARC/EZM/DDB/JAR/aesm.-**DISTRIBUCION:**

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-

RALIDAD

- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

Asesor Juridico .-